

*Contribución*

buniones y rentas del cargo de la vigencia leguada  
inigualable que para el año económico de 83  
a 84, corresponde alos pueblos de esta Provincia,  
hallándose designado a este pueblo 126,195 pe-  
setas, y una cuota de contribución de 26,300  
pesetas, con 95 cedulas, al importe de 21 por  
100, - que ya conta el Ayuntamiento y  
Junta Provincial, que en el año 82 a 83, seguido  
el repartimiento al 16 por 100, quedó la  
quiebra sujeta de 163,607 pesetas, que arro-  
jó en el mismo cargo que al 21 por 100 la mi-  
quiebra de 26,195 pesetas, que hoy se señalan  
y por los que obren dificultades, girar el  
repartimiento por el recibimiento que ha su-  
frido que resultaría graves inconvenientes,  
para tener la recaudación con la debida es-  
cualidad y no menor, en las reclamaciones  
por parte de los contribuyentes, cosa que se ha  
vistido, con la vigencia que resulta de la nue-  
vas declaraciones presentadas, las que se han  
llenado y acordadas para el reparti-  
miento de 83 a 84, que dada sin duda, un  
buén resultado para la recaudación y un au-  
mento adicional para el cargo del Tesoro del  
rey de 2000 pesetas, contribuyendo al 16  
que al 21 por el aumento de quiebra que  
se arrojaba las nuevas declaraciones. Lo  
que hace presente al Ayuntamiento y junta  
provincial, para que se acuerde lo más conve-  
niente.

Los Señores concorrentes, individui-  
dos del Ayuntamiento y junta provincial  
en vista de lo manifestado por el señor procura-  
do, y teniendo ala vista el Boletín Oficial en  
que se hace la designación de los cargos de las  
contribuciones de inmuebles, de la Provincia  
por sucesividad Acuerdan: que se dicte